

superficie determinada por GPS mediante toma de puntos en la línea formada por los árboles que componen el perímetro de la forestación. A esta línea se podrá aplicar una tolerancia de 6 metros justificada en base a la necesidad de realizar las labores culturales necesarias.

2. La definición establecida en la letra g) del artículo 3 «Superficie coincidente: la superficie obtenida en gabinete por el órgano gestor de la ayuda, tras la intersección de la superficie aprobada en Resolución y la medición final aportada por el beneficiario tras la ejecución de los trabajos de implantación», se considerará como la superficie solicitada a efectos de pago.

3. La definición establecida en la letra m) del artículo 3 «Densidad de plantación», se entenderá únicamente como requisito para el cobro de las primas de mantenimiento y compensatoria, no para el cobro de la ayuda a la implantación, cuyo requisito para obtener la certificación de obra será haber efectuado la inversión y llevado a cabo la obra según las condiciones establecidas en la resolución de concesión de las ayudas.

Segundo. Densidad Mínima.

La determinación final de la densidad de plantación para cada parcela agraria, establecida en el párrafo cuarto del apartado 3 del artículo 12, se prevé a los efectos del cobro de la prima de mantenimiento y compensatoria, y no para la ayuda a la implantación.

Tercero. Labores de mantenimiento anual a efectos de la certificación de la prima de mantenimiento.

En el segundo párrafo de la letra a) del artículo 35, se considera que entre las labores que garantizan el buen estado y desarrollo de la plantación, se encuentra la labor de desbroce, que será además la más adecuada en zonas de pendiente elevada.

Cuarto. Control de Campo y Visita Técnica de Campo.

El control de campo aludido en el apartado 2.2 del artículo 41 se entenderá como una visita técnica de campo, en la medida que para la certificación de los trabajos de forestación ejecutados procede visitar todas las parcelas objeto de forestación. Por otro lado, la obligación de realizar control de campo representará, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, al menos al 4% del gasto público.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se actualiza el formulario de solicitud de expedición de tarjetas de identidad profesional náutico-pesqueras en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1997, por la que se establece el procedimiento para la obtención de las Tarjetas de Identidad Profesional Náutico-Pesquera, se publicó el formulario de solicitud para la expedición de tarjetas de identidad profesional náutico-pesqueras.

Desde entonces, en el transcurso del tiempo han sido publicados el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, y Decreto 79/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, y el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, se hace preciso actualizar dichos formularios, de modo que recojan tanto los cambios organizativos de la Consejería de Agricultura y Pesca, como la necesidad de incorporar la supresión de aportación de cierta documentación en estos trámites administrativos.

En su virtud, y conforme a las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Único. Se modifica el formulario de solicitud de expedición de tarjetas de identidad profesional náutico-pesqueras, conforme al modelo del Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de septiembre de 2010.- El Presidente, Javier de las Nieves López.



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANVERSO

ANEXO

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL

SOLICITUD

- NUEVA RENOVACION DUPLICADO CONVALIDACIÓN
 CANJE QUITAR RESTRICCIÓN MODIFICACION DE DATOS PERSONALES

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	FECHA DE NACIMIENTO
SOLICITA TARJETA DE:				

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<p>PARA TODOS LOS CASOS:</p> <input type="checkbox"/> Una fotografía reciente, de tamaño carnet. <input type="checkbox"/> Resguardo / comprobante de ingreso de tasas. <p>DUPLICADO:</p> <input type="checkbox"/> Tarjeta deteriorada. <input type="checkbox"/> Denuncia por robo / declaración de pérdida. <p>CONVALIDACIÓN:</p> <input type="checkbox"/> Tarjeta / s o Título a convalidar. <input type="checkbox"/> Certificado de examen. <input type="checkbox"/> Programa de estudios. <input type="checkbox"/> Certificado de atribuciones.	<p>RENOVACIÓN:</p> <input type="checkbox"/> Tarjeta caducada / a Canjear. <input type="checkbox"/> Si es > de 50 años, acreditación de la Seguridad Social de no ser Pensionista por Jubilación ni Invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta. <input type="checkbox"/> Certificado médico de embarque expedido por el Instituto Social de la Marina (>50 años) <p>NUEVA:</p> <input type="checkbox"/> Libreta de inscripción marítima (1ª hoja). <input type="checkbox"/> Certificado de días de mar. <input type="checkbox"/> Certificado de examen / Título académico / Certificación de convalidaciones. <p>QUITAR RESTRICCIÓN:</p> <input type="checkbox"/> Tarjeta anterior. <input type="checkbox"/> Certificado de días de mar.

3 OBSERVACIONES

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI / NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI / NIE.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y AUTORIZO a que realicen consultas en los ficheros públicos para acreditarlos.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las solicitudes y adjudicaciones de cursos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica. Avenida Isaac Newton, 3, Planta 2ª, Parque Tecnológico Cartuja 93.41002 Sevilla.

00311/1

REVERSO

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Los periodos de embarque se podrán acreditar mediante los certificados de empresas y la declaración de los periodos de embarque. En todo caso, se deberá presentar conjuntamente las fotocopias compulsadas de la Libreta Marítima correspondiente a los periodos declarados con los embarques y desembarques anotados.

También se aceptarán los certificados de días de embarque realizados por las Capitanías Marítimas. Cuando en la documentación anterior no se consigne matrícula y lista de pertenencia de la embarcación o buque se aportaran los datos registrales de aquellos en los que se realice el periodo de embarque para justificar el requisito de experiencia o documentación acreditativa en donde figure el distintivo de matrícula y clasificación.

La tarjeta de Marinero Pescador puede facultar para manejar con fines comerciales embarcaciones de menos de 10 metros de eslora dedicadas a la pesca o auxiliar de acuicultura, que operen exclusivamente dentro de aguas interiores de puertos y tengan una potencia adecuada siempre que no transporten pasajeros. Para ejercer el mando se deberá acreditar un periodo de embarque no inferior a seis meses como tripulante subalterno en buques de pesca o auxiliar de acuicultura desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

Para la expedición de la Tarjeta Profesional de Patrón Costero Polivalente se deberán acreditar 24 meses de embarque en buques de pesca, 12 meses en guardia de puente y 12 meses en guardia de máquinas.

Para la expedición de la Tarjeta Profesional de Patrón Local de Pesca se deberán acreditar 18 meses de embarque en buques de pesca, al menos 6 meses en funciones de guardia de máquinas y 6 meses en guardia de puente.

La tarjeta profesional náutico-pesquera tendrá validez hasta que su titular cumpla cincuenta años. A partir de esa edad será necesario acreditarse por el interesado que no es pensionista de la Seguridad por jubilación ni invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta, y la vigencia del reconocimiento médico previo al embarque realizado por el Instituto Social de la Marina.

En los casos de solicitud de duplicado por robo, pérdida o extravío se deberá aportar copia compulsada de la denuncia presentada.

En sustitución del Título, se podrá presentar documentación emitida por el centro donde se han cursado los estudios que acredite haber superado los estudios correspondientes, solicitado el título y haber pagado los derechos de expedición.

Todos los documentos extranjeros deberán ser oficiales y presentarse debidamente legalizados por vía diplomática.

Los documentos expedidos en lengua distinta al castellano deberán estar traducidos por un interprete jurado.

Los interesados en solicitar la eliminación de la nota restrictiva de mando, deberán presentar los justificantes de disponer los requisitos exigidos por la normativa vigente para ejercer el mando en las diferentes titulaciones.

La tasa se liquidará en cualquier entidad financiera reconocida como entidad colaboradora por la Junta de Andalucía, presentado debidamente cumplimentado el Modelo 046 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.